



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 2 de abril de 1988

Año VII. Núm. 40

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Orden de 10 de marzo de 1988, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con los municipios de La Rioja en materia de Servicios Sociales	527
Orden de 29 de marzo de 1988, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados	527		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		Resolución de 22 de marzo de 1988, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Navarrete, sita en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja	528
Resolución de 22 de marzo de 1988, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Navarrete, sita en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja	528	Resolución de 22 de marzo de 1988, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Navarrete, sita en los términos municipales de Navarrete y Sotés	528

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Exposición pública del Proyecto de nuevas Normas Subsidiarias	528	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987	529
AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN		Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	529
Exposición pública del Padrón de Habitantes	529	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 sobre el suministro municipal de agua	529
Aprobación y apertura de cobranza del impuesto de circulación de vehículos de 1988	529		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	532
Edictos	529	Cédula de citación	533
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	530	Edicto	533
Sentencia	530	Sentencia	533
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	530	Sentencia	533
Edictos	530	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Sentencia	531	Sentencia	533
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
Edicto	531	Tasación de costas	533
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto de subasta	531	Cédula de citación	533
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO		Notificación	533
Sentencias	532		
Edicto	532		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Adjudicación definitiva de un servicio de auditoría	534	Subasta de aprovechamientos forestales	534
Adjudicación definitiva de la gestión de recogida de basuras	534	Subastas de aprovechamientos de pastos	535
AYUNTAMIENTO DE HARO		MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA	
Concurso para la concesión del bar de los jardines de la Vega	534	Subasta de aprovechamientos de madera	535
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS			
Solicitudes de devolución de fianzas	534		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NALDA		DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
Solicitud de licencia para apertura de una industria de cristalería	535	Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	536
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Solicitud de licencia de apertura de una bodega	536	Solicitudes de concesiones directas de explotaciones mineras	536
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA			
Solicitud de licencia para apertura de una bodega	536		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	536

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, reguladora de las prórrogas de becas para minusválidos atendidos en Centros Especializados

I.A.44

Artículo 1º: Concepto.— Podrán concederse ayudas económicas dentro del límite de las posibilidades presupuestarias, para el sostenimiento de las personas afectadas por una disminución o asociación de disminuciones previsiblemente permanentes que limiten gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales y que precisen para ello atención en un Centro Especializado.

Artículo 2º: Beneficiarios.— Podrán concederse estas ayudas a los minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales que reúnan los siguientes requisitos:

— Haber sido beneficiario de concesión de Prórroga de Beca para Minusválidos atendidos en Centros Especializados en el ejercicio de 1987 por parte de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

— Haber sido reconocido como minusválido por la Dirección Provincial del INSERSO.

— No disfrutar, gratuita y simultáneamente, de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades que aquellos para los que se solicita la ayuda.

— No tener edad superior a los 60 años.

— Que la renta "per cápita" de la familia a la que pertenece no haya sido superior a las 470.000.— durante el año 1987.

Que estén atendidos en los centros siguientes:

— Centro privado reconocido por el Estado o Comunidad Autónoma.

— Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

— Centro reconocido por el Estado o Comunidad Autónoma y dependiente de las Corporaciones Locales.

— Centro dependiente o subvencionado parcialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3º: Cuantía.— La cuantía de las becas que podrán ser concedidas con efectos económicos desde el 1 de enero de 1988, dependerán de la capacidad económica del beneficiario, tipo de centro y atención que se preste en el mismo y hasta los siguientes máximos mensuales.

a) Mediopensionado en Centros privados: 6.000 Pts.

b) Mediopensionado en Centros públicos: 5.000 Pts.

c) Internado en Centros públicos: 9.000 Pts.

d) Internado en Centros privados: 11.000 Pts.

No obstante, lo anterior, podrá cubrirse la totalidad del coste del centro cuando, a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, la familia del minusválido tuviere especiales dificultades económicas que le impidan aportar cantidad alguna.

Artículo 4º: Solicitudes.— Las solicitudes de las ayudas reguladas en esta Orden se presentarán en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social mediante instancia que se facilitará en sus dependencias, hasta el 16 de mayo de 1988.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1.— Fotocopia del D.N.I. del representante legal que solicita la ayuda.

2.— Certificado de minusvalía emitido por la Dirección Provincial del INSERSO.

3.— Declaración jurada de que no se perciben servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance o finalidad de otro organismo.

4.— Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

5.— Certificación expedida por el representante autorizado del centro respectivo en el que se acredite que el minusválido a favor de quien se solicita la ayuda se encuentra atendido en el mismo, así como el coste real de la plaza, período de funcionamiento, servicio para el que se solicita y régimen de estancia en internado o mediopensionado.

6.— Fotocopia del Libro de Familia.

Artículo 5º: Tramitación y resolución.— Recibida la solicitud con la documentación correspondiente, por parte de la Dirección Regional de Bienestar Social se emitirá la propuesta motivada sobre la concesión o no de la ayuda, que irá acompañada del correspondiente informe social, elevándose al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, que resolverá expresa e individualizadamente sobre la procedencia o no de la ayuda, determinación de la cuantía y período de concesión de la misma.

Artículo 6º: Justificación y forma de pago.— El pago de la ayuda concedida se efectuará con carácter semestral directamente al centro respectivo en el que el minusválido esté atendido, previa presentación por el mismo de certificación en la que se acredite el número de meses que dentro del correspondiente semestre han resultado atendidos los beneficiarios de estas ayudas. Dichas certificaciones deberán obrar en esta

Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social con fechas límites 31 de julio y 18 de diciembre respectivamente.

Artículo 7º: Evaluación y control.— Por la Dirección Regional de Bienestar Social se procederá, por los medios que estime oportunos, al seguimiento, evaluación y control de las ayudas concedidas. A estos efectos, si no se hubiere completado la documentación necesaria o se requiriese nueva documentación, se concederá un plazo de diez días hábiles con la advertencia de que si no se aportasen se les entenderá desistidos de su petición o anulada la ayuda concedida.

Artículo 8º: Suspensión.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, podrá por medio de resolución acordar la suspensión temporal o definitiva de las ayudas concedidas por no destinarse a la finalidad para la que se concedieron o por cese de las causas o alguno de los requisitos que motivaron su concesión.

En materia de gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición derogatoria.— Se deroga la Orden de 11 de marzo de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 29 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

Orden de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones y acuerdos de colaboración con los municipios de La Rioja en materia de Servicios Sociales

I.A.45

El importante desarrollo que han alcanzado los municipios de La Rioja, en cuanto a prestaciones en materia de Servicios Sociales, como consecuencia de la actividad de fomento realizada por esta Comunidad Autónoma y del propio esfuerzo económico de las entidades municipales, hace aconsejable la continuidad de esta línea para lograr la consolidación de los Servicios Sociales de Base ya creados, y propiciar la aparición de otros nuevos que seguirán teniendo como objetivo promover las prestaciones necesarias para prevenir las causas de marginación, alcanzar un desarrollo más libre de las personas y fomentar la participación social como favorecedora de la integración.

Por todo ello, tengo a bien disponer:

A) SUBVENCIONES PARA CONTRATACION DE ASISTENTES SOCIALES DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Artículo 1º: Municipios Beneficiarios.— Podrán solicitar ayuda para financiar la contratación de Asistentes Sociales:

a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que deseen prestar Servicios Sociales de Base y tengan una población de al menos 9.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales que, agrupadas bajo la fórmula jurídica que consideren más adecuada, y ajustándose en lo posible al Decreto 4/87, deseen prestar este Servicio.

Artículo 2º: Ayudas.— Las ayudas que se concederán, siempre dentro del límite de las posibilidades presupuestarias, serán las siguientes:

— Subvención de hasta un máximo del 65% del coste salarial y de Seguridad Social por un período de un año del coste del personal, para las Corporaciones Locales que hubieran establecido Servicios Sociales de Base en años anteriores subvencionados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Subvención de hasta un 80% del coste salarial y de Seguridad Social por un período de un año para las Entidades Locales que establezcan el Servicio Social de Base por primera vez.

Esta subvención se concederá de acuerdo con el baremo del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3º: Incompatibilidad.— Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier tipo de ayudas.

Artículo 4º: Preferencia.— Se concederá tratamiento preferente a nuevos Servicios Sociales de Base creados por mancomunidades o agrupaciones de municipios que alcancen una población total de 9.000 habitantes o que sin llegar a este número, la dispersión de los núcleos de población lo aconseje.

Artículo 5º: Solicitudes.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 1988.

Artículo 6º: Documentación.— Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden, deberán

presentar por duplicado, original y copia, la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud del Alcalde o del órgano de representación correspondiente de la agrupación de municipios.
- b) Certificación del acta del órgano competente del municipio o agrupación por el que se aprueba la solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada del contrato oficial suscrito por las partes contratantes en la Oficina de Empleo correspondiente.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación sobre no solicitud de otras ayudas, para la actividad referida, en otros organismos.
- e) Cuando la Entidad solicitante hubiese sido subvencionada por el mismo concepto en años anteriores, presentará memoria sucinta de la actividad realizada.

Artículo 7º: Concesión y forma de pago.— Recibida la documentación, previo informe de la Dirección Regional de Bienestar Social, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, resolverá sobre la procedencia o no de la ayuda.

En el supuesto de resolución favorable, el abono de la subvención concedida se efectuará en un único pago.

Artículo 8º: Justificación.— Por la entidad beneficiaria de la subvención, a la finalización del contrato se aportará la documentación justificativa del cumplimiento del mismo.

B) ACUERDOS DE COLABORACION ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA Y LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL EN EL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo 9º: Objeto.— Podrán celebrarse acuerdos de colaboración entre los municipios de La Rioja y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, todo ello dentro de los límites presupuestarios, para:

- a) Realización de programas y planes de Acción Social integrada, animación comunitaria y ayuda domiciliaria.
- b) Programas de mantenimiento, equipamiento, conservación, construcción, ampliación, reforma o adquisición de inmuebles destinados a Centros y Servicios dirigidos a la atención, prevención, integración y asistencia de:
 - 1º.— Transeúntes, minorías étnicas y otros colectivos con especiales problemas de marginación.
 - 2º.— Disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.
 - 3º.— Infancia, familia y adolescencia.
 - 4º.— Tercera Edad.
 - 5º.— Drogadicción y Alcoholismo.
 - 6º.— Mujer.

Artículo 10º: Documentación.— Los municipios que deseen

acogerse a estos Acuerdos, deberán presentar por duplicado, original y copia, en la Dirección Regional de Bienestar Social, la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada por el Alcalde, según modelo normalizado que se facilitará en la Dirección Regional de Bienestar Social o en los Servicios Sociales de Base.
- b) Memoria pormenorizada de los programas y fases y valoración económica prevista.
- c) Certificación del Acta del órgano competente que autoriza la solicitud.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la no solicitud de otras ayudas para la referida actividad.

Artículo 11º: Plazo de presentación de solicitudes.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril salvo para programas de Ayudas Domiciliarias, que finalizará el 30 de noviembre del corriente año.

Transcurridos tres meses desde la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

Artículo 12º: Contenido de los Acuerdos.— Los Acuerdos de Colaboración serán firmados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Alcalde de la Corporación y concretarán, al menos, los programas, la actividad o la inversión, la forma de participación de las partes firmantes y el sistema de seguimiento, evaluación y justificación de los extremos del Acuerdo.

Artículo 13º: Inspección y Control.— La Dirección Regional de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección Regional de Bienestar Social, se incumpliese algunos de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Disposición transitoria.— Las contrataciones y programas subvencionados al amparo de la Orden de 17 de febrero de 1987 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social con cargo al Presupuesto de 1987, podrán completarse en su realización a lo largo del primer semestre de 1988 sin que ello suponga pérdida de las cantidades concedidas.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin perjuicio de que sea aplicable con efectos retroactivos a las contrataciones de personal, programas y planes que hayan sido iniciados después del 1º de enero de 1988.

Logroño, 10 de marzo de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 22 de marzo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de San Isidro, sita en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja
III.A.98

A solicitud de Don Javier Valgañón Gómez, en representación de la Agrupación de Ganaderos de San Isidro, ubicada en los términos municipales de Cirueña y Manzanares de Rioja.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", San Isidro, a la citada Agrupación.

Logroño, 22 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 22 de marzo de 1988, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Navarrete, sita en los términos municipales de Navarrete y Sotés
III.A.99

A solicitud de Don Lorenzo Blanco Burgos, en representación de la Agrupación de Ganaderos de Navarrete, ubicada en los términos municipales de Navarrete y Sotés.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", Navarrete, a la citada Agrupación.

Logroño, a 22 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Exposición pública del Proyecto de nuevas Normas Subsidiarias
III.C.424

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo del presente año el proyecto de las nuevas Normas Subsidiarias redactado por los Sres. Arquitectos Don Juan Carlos Merino, Don Miguel Angel Prieto y Don José Miguel León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y Reglamentos concordantes, queda

expuesto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo y dado que en el mencionado proyecto se recoge la ampliación del casco urbano el Ayuntamiento en Pleno acuerda suspender toda licencia de obra en la zona recogida en los planos de las Normas como futuro casco urbano durante el plazo que dure la aprobación de las

mencionadas Normas hasta llegar a la aprobación definitiva, siendo el plazo máximo de suspensión de licencia de obras de un año de conformidad a lo marcado por la Ley.

Bañares, 23 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Exposición pública del Padrón de Habitantes Municipal
III.C.425

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1988, se expone al público por período de quince días durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986. Grañón, 17 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación y apertura de cobranza del impuesto de circulación de vehículos de 1988
III.C.426

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1988 en el punto quinto del orden del día acordó por unanimidad, una vez finalizado el período de exposición pública prestar su aprobación al Padrón-Documentos cobratorios del impuesto de circulación de vehículos ejercicio 1988, señalando el periodo cobratorio, apertura y sugiriendo el pago preferentemente mediante domiciliación a través de las Entidades Bancarias colaboradoras.

— Voluntaria: Del 1 de abril al 31 de mayo de 1988.

— Ejecutiva: Finalizado el período anterior, se ejecutarán los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 192 del T.R.R.L. de 18 de abril de 1986 y en forma especial para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20-d), 73-b), 79 y 81-5 del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, modificado e Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969 que lo complementa. Pradejón, 28 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987
III.C.427

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Santurde de Rioja, a 25 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988
III.C.428

El Ayuntamiento de Santurde de Rioja en sesión celebrada en fecha 18-3-88 aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso

se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente de conformidad con los preceptos del art. 446,1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112,3 de la Ley 7/85 y 446,3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

En Santurde de Rioja, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 sobre el suministro municipal de agua
III.C.429

A los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 190 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el texto literal de la modificación de la Ordenanza Fiscal que a continuación se expresa; el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 8 de octubre de 1987.

ORDENANZA FISCAL Nº 13: SOBRE EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.

Tasa de Aguas. Tarifa:
Cuota por el servicio al trimestre: 200 Pts.
De 0 a 15 m3 consumidos: 15 Pts./m3
De 15 m3 en adelante: 20 Pts./m3.

Tasa por primera toma de agua o enganche a la red: Se establecen las siguientes modificaciones:

1.— Toda acometida a un edificio dispondrá, fuera del mismo y alojada en acera, una llave de corte total.

2.— Toda construcción de nueva construcción compuesta de más de tres viviendas dispondrá en dependencias situadas en el portal de una centralización de contadores.

3.— Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio a razón de la tasa fijada por cada una de las viviendas o locales independientes, siendo los gastos de la obra a cargo del solicitante o beneficiario.

4.— La base de gravamen de la presente exacción se determinará en función del diámetro de la acometida de cada uno de los locales y viviendas.

5.— Serán de aplicación las siguientes tarifas: Derechos de acometida a la tubería de distribución:

Acometida en m/m	Pesetas
— 20	15.000
— 25	17.000
— 30	18.000
— 40	20.000

6.— Las secciones de las acometidas a la Red General y hasta la llave de toma colocada en la acera para el servicio municipal, se ajustará a la siguiente escala:

Ø m/m	A	B	C	D	E
20	2	1	1	—	—
25	6	4	3	2	1
30	15	11	9	7	5
40	60	40	33	22	7

Según las definiciones de la Norma Básica para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975.

7.— Los derechos de acometida provisional a la tubería de distribución se concernán previa licencia de obras, señalándose una cuota fija que vendrá determinada por el diámetro de la acometida.

8.— Previamente a la realización de las obras el solicitante o beneficiario, deberá depositar en las Arcas Municipales, la cantidad de diez mil pesetas para responder a los gastos que se ocasionen para la instalación.

Villamediana de Iregua, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto
IV.450

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 236-88, a instancia de D^a Victorina Terreros Navaridas, representada por el Procurador D^a Concepción Alvarez Omaña, contra Liquidación por concepto de Contribuciones Especiales, practicada por el Ayuntamiento de Cárdenas

(La Rioja), correspondiente a finca propiedad de la recurrente, en el paraje de Camino Baños, como consecuencia de obras de pavimentación, liquidación de 15 de enero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.451

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 237/88, a instancia de Don Tomás Pérez Uruñuela, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos del que aparece como titular contribuyente, Don Teodoro Pérez Manzanos, representado por el Procurador D^a M^a Concepción Alvarez Omaña, contra Notificación efectuada con fecha 4 de marzo de 1988, por el Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja), sobre adeudo de 96.220 Pts., por el concepto de "Obras de pavimentación, 3^a fase, de la Plaza de la Iglesia".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto de subasta*

IV.452

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Jesús Rodríguez Pascual contra la Empresa demandada Teodoro Alonso Martínez, domiciliada en Logroño, calle Gran Vía, 24 entlo. en Autos n^o 117/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 22-4-88, en segunda subasta, en su caso, el día 20-5-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-6-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6^a.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7^a.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8^a.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9^a.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1^a subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2^a, por el 50% de su valoración.

10^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho, según se trate de muebles o inmuebles.

12^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación.

15^a.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16^a.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17^a.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiere tal impedimento.

BIENES:**Lote único:**

— Vivienda en Plaza de la Inmaculada, n^o 2, de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número Tres, al tomo 1.575, libro 652, folio 19, valorada en 2.100.000 (dos millones cien mil) pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Sentencia

IV.455

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 864/87, seguidos a instancia de D^a Isabel Valiente Carrión, contra los demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, en reclamación por vejez Sovi, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Desestimando la demanda planteada por D^a Isabel Valiente Carrión, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, en reclamación por vejez Sovi, absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a las empresas demandadas, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, actualmente en paradero desconocido, y, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.461

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 308/84, instados por Banco de Bilbao, S.A., contra Don Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada, Doña Ana María Martínez Domínguez y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de mayo, 20 de junio y 14 de julio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El ramatante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que los títulos no constan en los autos y a instancia de la parte

actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

—Urbana número 15, piso o vivienda 7º izda. de la casa sita en la c/ Jorge Vigón número 5 de esta Capital, que consta de cuatro dormitorios, salón-estar, dos baños, vestíbulos, cocina, office, aseo y dos vestidores, ocupa una superficie útil de 134,95 m²., siendo la construida de 157,10 m², tiene una cuota de participación en el inmueble del 5%, valorado en Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (7.665.000 ptas.).

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.462

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 504 de 1987, promovido por Don Fernando Azofra Solozábal, mayor de edad, casado, vecino de Logroño, con domicilio en calle Jorge Vigón, número 2-8º y Doña Carmen Azofra Solozábal, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, calle Jorge Vigón número 2-6º, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Rústica.— Heredad en jurisdicción de Logroño, en término de “Piedra el Gallo” o “La Guindalera”, de cabida según título y Registro de la Propiedad, veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, si bien, según reciente medición su cabida es de veinticinco áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Don Juan Manuel Fariás y Don Ildefonso Sicilia; Este, otra de Don Diego de Francia, hoy sus herederos; y Sur y Oeste, Cándido Ruiz Aguirre; sus linderos actuales son: Norte, herederos de Ascacibar; Sur, Herederos de Gómez Escolar; Este, Teófilo Azofra y Oeste, río”.

Y, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 8 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.463

Por el presente se hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 75 de 1988 promovido por Don Francisco Luis Lucas Ibáñez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, calle Somosierra número 5-4º-1ª sobre reanudación de tracto interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en Nájera: “Solar en la calle de José Antonio señalado con el número veinte, de dos mil quinientos metros cuadrados y que linda por su derecha entrando con Josefa de Miguel (hoy sus herederos); izquierda, Luis Calleja (hoy sus herederos) y fondo, camino vecinal”.

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de los colindantes, Dª Josefa de Miguel González y Don Luis Calleja Pinillos, y asimismo, se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.464

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramita procedimiento Ejecutivo Judicial Sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 y concordantes, seguido con el número 45-87, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representada por el Procurador Sr. Rebollo, contra Don José Luis Eguiluz Lázaro y su esposa Doña María Luisa Bilbao Susvilla, en reclamación de 418.075 pesetas de principal e intereses más 299.750 pesetas que se calculan para gastos y costas, y en cuyos autos he acordado por resolución del día de la fecha notificar a los hermanos del fallecido Don Benedicto Terradillos Valtierra la existencia del procedimiento referenciado, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca.

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.465

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de Divorcio seguido con el número 31/87, a instancia de Doña Ana Isabel Yugueros Mendiluce, contra Don Miguel Hernández Jiménez, en cuyos autos

he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha notificar la sentencia dictada en los mismos por medio del presente por encontrarse el demandado en ignorado paradero, y siendo la parte dispositiva y fallo del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 11 de febrero de 1988.— Vistos por mí, Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio número 31-87, a instancia de Doña Ana Isabel Yugueros Mendiluce, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Purón, y defendida por el Letrado Sr. Alvarez Aguirrebeña, conta D. Miguel Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, sin profesión especial y vecino de Logroño, declarado en rebeldía, y antecedentes de hecho... fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Purón, en nombre y representación de Doña Ana Isabel Yugueros Mendiluce contra Don Miguel Hernández Jiménez, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por ambos cónyuges en Logroño, el día 5 de noviembre de 1982; acordando, asimismo, las siguientes medidas: A) La liquidación, en su caso, del régimen económico matrimonial; B) la privación al esposo demandado tant de la patria potestad como del derecho de visitas y tener en su compañía a su hija, Estibaliz; y C) no ha lugar, por ahora y sin perjuicio que se fije cuando el esposo venga a mejor fortuna, a fijar pensión alimenticia a favor de la hija y a cargo del padre demandado; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme llévase nota de la presente resolución al Registro Civil de Logroño, así como notifíquese la misma al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricado”.

Y para que conste, surta los efectos oportunos, y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero rebelde, Don Miguel Hernández Jiménez, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.467

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 3 de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 10/88, seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambrera Riojana, S.A., representada por el Procurador Sr. Peche López, contra Doña Blanca Tejada Peral y contra su esposo, D. Miguel Angel García Pascual, este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 469.116 pesetas de principal, 15.867 de gastos de protesto, dev. y com. banc. y 200.000 de costas, ultimamente, los demandados, vecinos de Vitoria, en la Calle Bolivia, número 15-2º B de quienes se ignora su actual domicilio y paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a los demandados arriba indicados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero de la siguiente finca de su propiedad: Urbana, sita en Vitoria, c/ Bolivia, número 15-2º-B. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vitoria, tomo 1139, folio 209, finca número 84.055.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de los demandados expresados, expido el presente que firmo en Logroño, a 17 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.468

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 140/84, a instancia de “Banco de Santander, S.A.” domiciliado en Santander contra Don Luis Herce Espinosa, Dª Ascensión Pérez Llorente, Don Jesús Pérez Llorente y Doña Carmen Gonzalo Herreros vecinos de Alfaro (La Rioja) habiéndose acordado que el día 4 de mayo de 1988, a las 11 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día uno de junio de 1988, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio de 1988, a las 10,45 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Casa Urbana, sita en Alfaró, en calle Coronilla número 31 propiedad de Don Luis Herce Espinosa y otros, señalando una superficie de 132 m²., que no se adjunta a la realidad, siendo la misma de unos 99 m² aproximadamente.

Valorada en: 1.100.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 14 de marzo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.469

Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, por el presente.

Hace saber: Que en virtud de autos de Tercera de Dominio número 35/87 seguidos en este Juzgado a instancia de Empresa Mercantil Construcciones Metálicas Roima, S.A. representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán, contra Empresa de Aluminios Rioja, S.A. de Logroño, representado por la Procuradora Doña Milagros Vernis y contra José Antonio Romea Soto, en rebeldía, cuantía de 525.000 pesetas en los que se dictó la siguiente resolución:

“Sentencia.— En la ciudad de Haro, a trece de octubre de 1987.— La Sra. Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido ha visto los presentes autos de Tercera de Dominio número 35 de 1987, en cuantía de 525.000 pesetas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante la Empresa Mercantil Construcciones Metálicas Roima, S.A. representado por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán y bajo la dirección del Letrado Don Celso Soto Fernández; y de la otra y como Procuradora Doña Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado Don Alejandro Purón Michel; y Don José Antonio Romea Soto, quien al no haber comparecido en autos, fue declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Navarro Marijuán en nombre y representación de la Empresa Mercantil Construcciones Metálicas Roima, S.A., sobre Tercera de Dominio contra la Empresa de Aluminios Rioja, S.A. y contra Don José Antonio Romea Soto, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y por lo tanto que los bienes embargados en el Juicio Ejecutivo número 201/84 pertenecen en plena propiedad a la actora “Empresa Mercantil Construcciones Metálicas Roima, S.A.”, a la cual se entregarán libres de toda carga, y asimismo debo decretar y decreto el alzamiento del embargo trabado sobre dichos bienes en el juicio ejecutivo referenciado, condenado a ambos demandados a estar y pasar por tal declaración. Con imposición de la mitad de las costas causadas al demandado Don José Antonio Romea Soto y declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas. Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que contra la misma, pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos. Así por esta mi sentencia, que en cuanto al demandado rebelde deberá ser notificada en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Doña Mercedes Oliver Rubricados”.

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto, se notifica al demandado declarado en rebeldía, Don José Antonio Romea Soto, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 17 de marzo de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.470

Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 177/87 a instancias de Compañía Internacional de vinos y Cava, S.A. (Cívica, S.A.) representado por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, contra Bodegas Ribera Alta, S.A. sobre reclamación de cantidad cuantía de 801.935 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

“Sentencia: En la ciudad de Haro a 12 de enero de 1988.— La Sra. Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 177/87, seguidos por el Procurador Don Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado Don Enrique Feriche y en nombre de Cia Internacional de Vinos y Cava contra Bodegas Ribera Alta, S.A. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Bodegas Ribera Alta, S.A. hasta hacer pago a Cia Internacional de Vinos y Cava, S.A. de la cantidad de quinientas una mil novecientas treinta y cinco de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto, se notifica al demandado en rebeldía Bodegas Ribera Alta,

S.A., dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 17 de marzo de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.471

Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 62/88 a instancias de D. Agapito Palacios Palacios, mayor de edad, casado con Doña Esther González Cañas, agricultor y D. Fidel Ortiz González, mayor de edad, soltero, agricultor, ambos vecinos de Bañares y sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la finca cuyo valor es de 50.000 Pts., que se describirá a continuación:

“Finca n° 329-330 del Plano General de Concentración Parcelaria. Rústica, terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de “Arpide”, Ayuntamiento de Bañares, pueblo de Bañares, que linda al Norte y Este, con Pedro Pablo Ortiz Palacios (finca n° 321), al Sur, Camino de Arpide y al Oeste, con Natividad Gimilio (finca n° 323) y Petra Aparicio (finca n° 328). Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, setenta y ocho áreas y catorce centiáreas y es por tanto indivisible.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndole del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 14 de marzo de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.472

Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 291/87 a instancias de Pavimentos Navarra; Sociedad Cooperativa Industrial representado por el Procurador D. José María Sáez Aldana, y asistido del Letrado D. Pedro María Prieto Coloma, contra Arquitectura y Vivienda, sobre reclamación de cantidad, cuantía de 1.462.420 Pts. en cuyos autos se ha dictado sentencia, que literalmente dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Haro, a 8 de enero de 1988. La Sra. Dª Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 291/87 seguidos por el Procurador D. José María Sáez Aldana y bajo la dirección del Letrado D. Pedro María Prieto Coloma, y en nombre y representación de Pavimentos Navarra; Sociedad Cooperativa contra Arquitectura y Vivienda, en situación de rebeldía este último, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Arquitectura y Vivienda hasta hacer pago a Pavimentos Navarra y Sociedad Cooperativa Industrial de la cantidad de novecientas veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesetas de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta Resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Doña María Mercedes Oliver Albuérne, Doña Desideria Tarrero Pascua.— Rubricados.”

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto, se notifica al demandado declarado en rebeldía Arquitectura y Vivienda, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 17 de marzo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.473

En autos de Juicio de Cognición seguido en este Juzgado con el n° 176-87, a instancia de la Comunidad de Propietarios “San Isidro” de Varea-Logroño, contra D. Alfredo Ruiz Huidobro, D. Joaquín García Pérez, D. Miguel A. Lacarra Hijazo y D. Balbino del Hoyo Valle, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de Resolución.— Secretario Acctal. Sr. Iglesias Forcano.— Providencia Juez Sr. Pérez Burred.— Logroño, 15 de marzo de 1988. Dada cuenta; el precedente escrito, a los autos de su razón; como se solicita, y no siendo conocido el domicilio actual de los demandados D. Alfredo Ruiz Huidobro y D. Joaquín García Pérez, encontrándose en ignorado paradero, emplácese a los mismos por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado y si le coniniere pueda contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole de que, si así no lo verifica por sí, o legalmente representado, será declarado en rebeldía, siguiente el curso de los autos sin volverle a citar ni oír. Notifíquese el presente proveído a la parte actora, haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación

del Edicto ordenado. Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.— Ante mí.— Conforme en la misma fecha.— El Juez.— Firmado por el Sr. Juez y el Sr. Secretario.— Rubricados.”

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados D. Alfredo ruiz Huidobro y D. Joaquín García Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado y si les conviniera puedan contestar a la demandada por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndoles de que, si así no lo verifican por sí, o legalmente representados, serán declarados en rebeldía, siguiendo el curso de los autos sin volverles a citar ni oír, expido el presente que fimo en Logroño, a 15 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.481

En cumplimiento de lo ordenado en autos de Juicio de Faltas nº 1286/85 seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de tráfico se cita a Manuel Puente Miramontes cuya última residencia era en Plaza Primero de Mayo, nº 12-2º B y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de testigo, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 5 de abril y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 21 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.474

Doña María del Carmen Arnedo Díez, Juez de Distrito número Dos de los de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por medio del presente, a la entidad demandada “Promociones Ico, S.A.”, que se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de juicio de cognición número 345/85, seguido a instancia de la Entidad Banco de Vizcaya, S.A., representada por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, y asistida del Letrado Don Angel Lor Ballabriga, contra dicha entidad, y sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 379.389 Pts., se ha celebrado subasta en el día de la fecha del bien que fue embargado: Un local comercial en la planta de sótano, en c/ Cantarrana, hoy Combatientes nº 3 de Funes (Navarra), con una superficie de 336 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, tomo 1.579, libro 52 de Funes, folio 214, finca 4.412, y en la que el postor Doña María Julia Ramos Leza Leza, mayor de edad, casada, y vecina de Logroño, ha ofrecido la cantidad de 701.100 Pts., por el bien indicado, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente edicto pueda pagar a la parte demandante liberando los bienes o presentando persona alguna que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Logroño, a 11 de marzo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.479

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 416/87 de este Juzgado, seguido por lesiones en agresión entre María Esther Jauregui Ruiz, Angel Sánchez Miguel y Angel Sánchez Zurdo, con fecha 7 de marzo de 1988, se dictó sentencia por la Sra. Juez Doña Carmen Arnedo Díez, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Angel Sánchez Miguel y a Angel Sánchez Zurdo, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación en debida forma a María Esther Jauregui Ruiz, hoy en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.476

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 390/86-C seguido en este Juzgado por lesiones agresión se ha dictado con fecha 23-10-86, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Angel Pérez Bermúdez y a Amor Ben Fhadhlaoui, como autores de una falta del artículo 585-1º del

Código Penal, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago y al pago de la mitad de las costas para cada uno.”

Y para que sirva de notificación a Amor Ben Fadhel Fhadhaloui en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 16 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.477

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra.

Hace saber: Que en Juicio de Faltas número 168/87, sobre desobediencia a los Agentes de la Autoridad, seguido ante este Juzgado, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 23 de enero de 1988. Vistos por la Sra. Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra los presentes autos de Juicio de Faltas, número 168/87, sobre desobediencia a los Agentes de la Autoridad, contra María Lourdes Juano Vela, mayor de edad, en paradero desconocido; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a María Lourdes Juano Vela, como autora de una falta de desobediencia, a la pena de una multa en cantidad de 2.500 Pts., represión privada, pago de costas, y abono en concepto de indemnización a RENFE de la suma de 2.615 Pts. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la penada, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 11 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Tasación de costas

IV.478

Doña María del Carmen Vivero Ramil, Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 182-87 de este Juzgado, instruido en virtud de atestado de la Guardia Civil iniciado con motivo de daños en accidente de tráfico, ocasionados en la finca de Rafael Castillo Milagro, se ha practicado tasación de costas, correspondiente a la liquidación de responsabilidades de dicho juicio, y que es del siguiente tenor:

	Pesetas
Indemnización al perjudicado	10.100
A los Peritos Informantes —Honorarios—	5.000
Multa impuesta	5.000
Total	20.100

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas veinte mil cien pesetas, salvo error u omisión, de que doy fe en Alfaro a 21 de marzo de 1988.

Y para que conste, y con el fin de que se dé vista de la tasación de costas practicadas al penado Mhohamade Niame el cual se halla en paradero desconocido, del que se ignora su domicilio actual, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Alfaro, a 21 de marzo de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación

IV.479

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en Juicio de Faltas nº 152/87, ha mandado convocar al Sr. Fiscal de Distrito y citar a las demás partes y entre ellas a Luis Manuel Galdes Vicente, a Rafael Castro Mendoza y a Rafael Castro Muñoz, en la actualidad en ignorado paradero para que comparezcan ante este Juzgado para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas que tendrá lugar el día 11 de mayo a las 10,50 horas, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previniéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Haro, a 22 de marzo de 1988.— La Secretaria.

Notificación

IV.480

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito de esta ciudad en

resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Juicio de Faltas n° 194/86, sobre lesiones y daños en accidente de circulación que por Sebastián González Casillo se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dichos autos, se emplaza al Representante Legal de Cablesco Sociedad Limitada, cuyo último domicilio era Poblado Ence, m-22, v-5, de Miranda de Ebro, por medio de la presente a fin de que en el término de cinco días que prevee el artículo 14 del Decreto de 21 de

noviembre de 1952 pueda acudir a usar de su derecho ante el Juzgado de Instrucción de Haro, para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma para con el referenciado en paradero desconocido expido la presente que firmo en Haro, a 18 de marzo de 1988.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Adjudicación definitiva de un servicio de auditoría

V.A.123

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de marzo de 1988, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente el Servicio de Auditoría a través del procedimiento de concurso, a Coopers Lybrand en precio de 1.652.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Cenicero, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

Adjudicación definitiva de la gestión de recogida de basuras

V.A.124

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 17 de marzo de 1988, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la Gestión del Servicio de recogida de basuras a través del procedimiento de concurso, a D. Antonio García Arnán en precio de dos millones doscientas mil (2.200.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Cenicero, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la concesión del bar de los jardines de la Vega

V.A.125

Aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 15 de marzo de 1988, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión del bar de los Jardines de la Vega, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La contratación de la concesión del quiosco de la Vega durante la temporada de Semana Santa y verano.

Duración: Será de un año, prorrogable de año en año.

Periodo de utilización: Estará comprendido entre Semana Santa y el 15 de octubre.

Canon: Será de 15.000 Pts. al día.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la concesión del bar del quiosco de la Vega", en las oficinas municipales de 9 a las 13 horas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. ..., con D.N.I. n° ..., en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ... para contratar la concesión del bar del quiosco de la Vega.

2.— Declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecida en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.— Propone como precio el de ... Pts.

4.— Acompaña su propuesta de los documentos exigidos en el pliego de condiciones y del recibo justificativo de haber prestado la garantía provisional de 1.000 Pts.

5.— Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y otras obligaciones que del mismo se deriven, como concursante y adjudicatario, si lo fuese.

..., a ... de ... de ...

Otros documentos: Los concursantes podrán presentar cualquier otro documento con las sugerencias o modificaciones que puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

Apertura de pliegos: Se celebrará a las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el de presentación de plicas.

Garantía provisional: La propuesta irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 1.000 Pts.

Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva de 5.000 Pts.

Haro, 18 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitud de devolución de fianza

V.A.126

Solicitada por D. Julio Olarte Ríos, la devolución de la fianza definitiva, depositada con motivo de la adjudicación definitiva de la obra denominada "Cubrición acequia y acerado en Ctra. de Cenicero", obra n° 23 del Plan Regional de Obras y Servicios de 1986, por importe de 58.200 Pts.

Lo que antecede se hace público, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes estimen tener algún interés legítimo exigible al adjudicatario por razón de la ejecución de la obra de referencia.

Huércanos, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

Solicitud de devolución de fianza

V.A.127

Solicitada por D. Julio Olarte Ríos, la devolución de la garantía definitiva depositada con motivo de la adjudicación definitiva de la obra denominada "Reformas varias en el Cementerio Municipal de Huércanos", por importe de 231.600 Pts.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes estimen tener algún interés legítimo exigible al adjudicatario por razón de la ejecución de la repetida obra.

Huércanos, a 22 de marzo de 1988.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.129

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 26-3-1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos, durante el año 1988, del Monte La Hoya, de este término municipal, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos durante el año de 1988 del Monte denominado La Hoya.

Tipo: 100.000 Pts. al alza.

Fianza: 2.000 Pts. la provisional y 4.000 Pts. la definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. En dicha Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12,30 horas del día siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., de estado ..., profesión ..., vecino de ..., D.N.I. n° ..., con domicilio en la calle ..., en nombre propio (o en representación de ... que acredito mediante ...) enterado de la convocatoria de subasta anuncia en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ... tomo parte en la misma y por el aprovechamiento de pastos del Monte La Hoya durante el año 1988 ofrece el precio de ... pesetas (en letra y en número) con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto

íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Nalda, a 26 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

Subasta de aprovechamiento de pastos

V.A.130

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 26-3-1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos, durante el año 1988, del Monte La Raposa, de este término municipal, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos durante el año de 1988 del Monte denominado La Raposa.

Tipo: 5.400 pesetas al alza.

Fianza: 108 pesetas la provisional y 216 pesetas la definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. En dicha Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12,30 horas del día siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., de estado ..., profesión ..., vecino de ..., D.N.I. n.º ..., con domicilio en la calle ..., en nombre propio (o en representación de ... que acredito mediante ...) enterado de la convocatoria de subasta anuncia en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ... tomo parte en la misma y por el aprovechamiento de pastos del Monte La Raposa durante el año 1988 ofrezco el precio de ... pesetas (en letra y número) con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Nalda, a 26 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

Subasta de aprovechamiento de pastos

V.A.131

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 26-3-1988, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del aprovechamiento de pastos, durante el año 1988, del Monte Valdeaguas-Rodalillos, de este término municipal, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de condiciones.

Objeto: Aprovechamiento de pastos durante el año 1988 del monte denominado Valdeaguas-Rodalillos.

Tipo: 63.900 pesetas al alza.

Fianza: 1.278 pesetas la provisional y 2.556 pesetas la definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. En dicha Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12,30 horas del día siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., de estado ..., profesión ..., vecino de ..., D.N.I. n.º ..., con domicilio en la calle ..., en nombre propio (o en representación de ... que acredito mediante ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ... tomo parte en la misma y por el aprovechamiento de pastos del Monte Valdeaguas-Rodalillos, durante el año 1988 ofrezco el precio de ... pesetas (en letra y número) con arreglo al Pliego de cláusulas económico-

administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

En Nalda, a 26 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA

Subasta de aprovechamientos de madera

V.A.128

Aprobado por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera y leña que se citan a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

— Monte "Redonda y Valvanera", número 27 del C.U.P.

Lote n.º 1: Barranco Vallehondo (San Quilez), 183 pies de haya, con 291 m.c. de madera y 87 de leña. Tasación: 1.185.750 Pts.

Lote n.º 2: La Carrascosa, 100 pies de haya, con 255 m.c. de madera y 51 m.c. de leña. Tasación: 3.300.000 Pts. Tasas: 49.757 Pts.

Lote n.º 3: Mina del Fresno (Las Matillas), 113 pies de haya, con 168 m.c. de madera y 36 m.c. de leña. Tasación: 1.858.800 Pts. Tasas: 32.130 Pts.

Lote n.º 4.— Debajo de la Majada de Las Frádigas, 142 pies de haya, con 283 m.c. de madera y 62 m.c. de leña. Tasación: 2.848.600 Pts. Tasas: 46.235 Pts.

— Monte "Serradero y Roñas", número 28 del C.U.P.

Lote n.º 1: Las Hoyas, 182 pies de haya, con 379 m.c. de madera y 114 m.c. de leña. Tasación: 2.781.000 Pts. Tasas: 50.377 Pts.

Lote n.º 2: Picolachorro, 129 pies de haya, con 181 m.c. de madera y 54 m.c. de leña. Tasación: 1.018.050 Pts. Tasas: 25.247 Pts.

Lote n.º 3: Picolachorro, 197 pies de haya, con 162 m.c. y 49 m.c. de leña. Tasación: 412.350 Pts. Tasas: 18.356 Pts.

La duración del aprovechamiento será el año forestal.

Fianzas: La fianza provisional será del 5% del precio de licitación y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y, en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

A cargo del rematante los gastos e impuestos, incluso I.V.A.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Anguiano durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n.º ... y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), enterado de la subasta de aprovechamientos de madera y leña anunciada por la Mancomunidad de Anguiano, Matute y Tobia en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., ofrece por el lote ... del Monte ..., compuesto de ... pies de haya, con ... m.c. de madera y ... m.c. de leña, la cantidad de ... (en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepto íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

Anguiano, a 22 de marzo de 1988.— El Presidente de la Mancomunidad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Solicitud de licencia para apertura de una industria de cristalería

V.B.235

Don José María Rodríguez Padilla solicita licencia municipal para el

ejercicio de la actividad de Viselado de cristales en un local bajo, sito en la calle San Miguelito, 41-bis.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por

la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nalda, a 25 de marzo de 1988.— El Alcalde, Pablo P. Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia de apertura de una bodega V.B.233

Por D. Agustín Fernández Gasco, en nombre y representación de Bodegas AFERSA, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bodega para almacenamiento y embotellado de vinos de origen Rioja, con emplazamiento en Las Parcelas nº 3, 5 y 108 del Polígono 34 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 24 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Solicitud de licencia para apertura de una bodega V.B.234

Por parte de D. Serafín Lerena Pérez, se ha solicitado licencia para establecer una bodega en el Barrio San Juan, s/n, de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 24 de marzo de 1988.— El Alcalde.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Solicitud de autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios V.B.230

D. José M. Alegría, en representación de Trabajos Aéreos Vascongados, S.A. "TAVASA", Apartado 206, 48080 Bilbao, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en arrastre de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, lanzamiento de muestras y sistema megafónico, con los slogans utilizados en T.V., Prensa y Radio, por medio de aviones de su flota cuyas matrículas son las siguientes: EC-CJQ y EC-BDJ.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 16 de marzo de 1988.— El Delegado del Gobierno, Antonio José Rojo Sastre.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Solicitud de concesión directa de explotación minera V.B.231

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación siguiente:

- Solicitante: D. Elías Baños Martínez.
- Domicilio: Logroño (La Rioja), c/ Beratúa, 13-4º C.
- Nombre: Baños.
- Número: 3.423
- Recurso: Sección "C".
- Cuadrículas mineras: Dos.
- Término municipal de Villamediana de Iregua y Logroño (La Rioja).

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 15 de marzo de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Solicitud de concesión directa de explotación minera V.B.232

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, Sección de Minas, hace saber que ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación siguiente:

- Solicitante: D. Dionisio Ruiz Ijalba.
- Domicilio: Logroño (La Rioja), c/ Jorge Vigón, 8-2º.
- Nombre: La Plana.
- Número: 3.422
- Recurso: Sección "C".
- Cuadrículas mineras: Dos
- Término municipal: Villamediana de Iregua (La Rioja).

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 15 de marzo de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.13

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-40.024.471-2 de Nájera; 90-68.339.095-0, 90-68.339.137-0, y 90-81.336.545-0, todas ellas de Logroño; 90-77.254.659-5 de Alcanadre, así como de los bonos de Imposición a Plazo Fijo números

26.987 de Igea; 68-93.340 y 80-131.426, de Logroño, todos ellos por extravío, se pone en conocimiento del público que si en el plazo de quince días a partir del de la fecha, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libreta e Imposiciones a plazo en favor de sus titulares.

Logroño, 16 de marzo de 1988.— Miguel A. Pastor Menchaca, Subdirector Letrado.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: I.O-1-1985

TARIFAS

	PESETAS
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	58
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10

SUSCRIPCIONES

Año	3.100
Semestre	1.600
Trimestre	850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente	35
Ejemplar atrasado más de un mes	50
Ejemplar atrasado más de 1 año	100

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS
75